



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

El nueve de febrero del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información clasificada bajo referencia 13/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

Versión Pública en formato Excel de la planilla de salario devengado por: Héctor Gustavo Villatoro, ministro de justicia y seguridad pública

CONSIDERANDO:

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.
- III.** El artículo 4 letra *a)* de la LAIP establece que el acceso a la información pública está regida por el principio de *máxima publicidad: la información en poder de los entes obligados sea pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley*; En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han establecido que el derecho de acceso a la información debe estar regido por el "principio de máxima divulgación"–como también es conocido por la doctrina–, Asimismo, el numeral 1 de la resolución CJI/RES.147 (LXXIII-0/08) ("Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información") del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, *"toda*

información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones".

Respecto a la información solicitada, *salario devengado* por el titular de esta Secretaría de Estado, se informa al solicitante que desde su nombramiento hasta la fecha el salario devengado corresponde al aprobado en la Ley de Presupuesto General del Estado 2021 y 2022, según corresponde, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, en la plaza del señor Ministro, información que puede verificarse en el Portal de Transparencia Fiscal, disponible para la consulta de en el siguiente enlace:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>.

Ministro:

- 1) Sueldo 2,773.72
- 2) Gastos de Representación 571.43

Sueldo mensual: 3,345.15

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASELE** acceso al solicitante de la información requerida, a través del siguiente enlace: <https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html>.
2. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HÁGASELE** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información – IAJSP

